

**ESTRUCTURA
Y
DIRECTRICES**

**ASAMBLEA de ÁREA
ÁREA 4 ARKANSAS**

**ALCOHÓLICOS
ANÓNIMOS**

PREÁMBULO

La Asamblea de Área de Arkansas de Alcohólicos Anónimos será siempre un cuerpo de servicio y protegerá y respetará la autonomía y el privilegio de disentimiento de cualquiera o todos los Grupos de A.A. en el Área de la Conferencia de Servicios Generales de Arkansas. En el curso de sus deliberaciones y discusiones, la Asamblea de Área tendrá siempre presente los ideales expresados en las Doce Tradiciones, los Doce Conceptos y el Manual de Servicio de A.A. y se esforzará por ser la verdadera voz y conciencia de grupo de la unidad de A.A. del Área de Arkansas.

El servicio será el propósito primario de la Asamblea de Área y la Asamblea de Área animará a todos los Grupos de A.A. del Área de Arkansas a participar en los asuntos de la Asamblea de Área y a apoyar a la Asamblea de Área en sus esfuerzos para cooperar con la Oficina de Servicios Generales de A.A. y los Servicios Mundiales de A.A.

La Asamblea de Área es específicamente encargada con el deber de elegir a un Delegado a la Conferencia de Servicios Generales y dar al Delegado apoyo financiero para apoyarle a él o a ella en el curso de los deberes de la oficina.

La Asamblea de Area está encargada de elegir un Delegado Alterno a la Conferencia de Servicios Generales y los oficiales de la Asamblea de Area que considere necesarios.

9.Octava Revisión	12/20/2023
8.Séptima Revisión	07/10/2016
7.Sexta Revisión	07/12/2015
6.Quinta Revisión	07/11/2010
5.Cuarta Revisión	10/07/2007
4.Tercera Revisión	20/09/2006
3.Segunda revisión	26/12/1996
2.Primer revisión	07/12/1992
1.Original	07/07/1991

CONTENIDO

SECCIÓN 1

ESTRUCTURA DE LA ASAMBLEA DE ÁREA

Párrafo	Título	Página
	Preámbulo	i
	Contenido	ii
1	Miembros de la Asamblea de Área	1
2	Reuniones de la Asamblea de Área	1
3	Oficiales de la Asamblea de Área	2
4	Comités Permanentes de la Asamblea de	3
5	Área	4
6	Comité Ejecutivo de la Asamblea de Área	4
7	Financiación de la Asamblea de Área	4
8	Miembros del Comité de Distrito	5
9	Reuniones del Comité de Distrito	5
10	Comités permanentes del Comité de Distrito	6
11	Elecciones del Comité de Distrito	6
12	Elecciones de la Asamblea de Área	8
	Procedimientos de Enmienda	

SECCIÓN 2

GUIAS DE COMITÉ PERMANENTE

DE LA ASAMBLEA DE ÁREA

Párrafo	Título	Página
	Guías de Comité Permanente de la Asamblea de Área de Arkansas	9
A	Comité de Convenciones del Área de Arkansas	10
B	Comité de Estructura del Área	11
C	Comité de Cooperación con la Comunidad Profesional (CCP)	12
D	Comité del Grapevine (GV)	13
E	Comité de Relaciones de Grupo	14
F	Comité de Instituciones Correccionales (IC)	15
G	Comité de Instituciones de Tratamiento (IT)	16
H	Comité de Información Pública (PI)	17
I	Comité de Archivos	19
J	Comité de Información y Tecnologías	21
K	Fondos del Comité Recibidos de Fuentes Distintas a las Presupuestadas por la Asamblea de Área	22
L	Registros de Comité	23

Julio 12, 2015

SECCIÓN 1

ESTRUCTURA DE ASAMBLEA DEL AREA DE ARKANSAS

1. Miembros de la Asamblea de Área

- 1.1 Los siguientes serán miembros con pleno derecho a voto de la Asamblea de Área:
 - A. El Delegado
 - B. El Delegado Alterno
 - C. Los Oficiales de la Asamblea de Área
 - D. Los miembros de cada Comité de Distrito que se compone de los R.S.G. actualmente en servicio y el Miembro del Comité de Distrito, todos los cuales son elegibles para servir como Coordinador de los comités permanentes.
- 1.2 Los siguientes serán miembros votantes vitalicios de la Asamblea de Área:
 - A. Todos los exdelegados que no reúnan los requisitos del párrafo 1.1.
 - B. Todos los Custodios anteriores que no califiquen bajo el Párrafo 1.1
- 1.3 Los siguientes serán miembros sin derecho a voto de la Asamblea de Área:
 - A. Todos los Miembros de la Comunidad no incluidos en los Párrafos 1.1 o 1.2

2. Reuniones de la Asamblea de Área

- 2.1 La Asamblea de Área se reunirá en Enero, Abril, Julio y Octubre.
- 2.2 La hora y el lugar de cada reunión serán elegidos por la Asamblea de Área.
- 2.3 El quórum será el número de miembros con derecho a voto presentes.

3. Oficiales de la Asamblea de Área

- 3.1 Los oficiales de la Asamblea de Área serán:
- A. Coordinador
 - B. Coordinador Suplente
 - C. Secretario
 - D. Registrador
 - E. Tesorero
- 3.2 Los deberes del Coordinador serán dirigir todas las reuniones de la Asamblea de Área, preparar y publicar las agendas de las reuniones, nombrar comités y, en general, desempeñará los deberes del oficial administrativo de la Asamblea de Área.
- 3.3 El Coordinador Suplente asumirá las funciones del Coordinador en su ausencia. Coordinador Suplente será el coordinador de todos los comités permanentes. Si el Coordinador, por cualquier razón, no puede completar su mandato, el Coordinador Suplente se convertirá automáticamente en el Coordinador de la asamblea, y un nuevo Coordinador Suplente será elegido siguiendo los procedimientos de elección, Párrafo 11.7, Elecciones de la Asamblea de Área.
- 3.4 Las funciones del Secretario serán:
- A. Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea de Área.
 - B. Publicar y enviar por correo a todos los miembros de la Asamblea de Área las actas de la reunión anterior al menos treinta (30) días antes de la siguiente reunión de la Asamblea de Área.
 - C. Publicar y enviar por correo la agenda al menos treinta (30) días antes de la siguiente reunión de la Asamblea de Área.
 - D. Dispondrá de un fondo para gastos menores, cuyo importe se aprobará cada año en el momento de la aprobación del presupuesto anual, e informará de todos los gastos al Tesorero.
- 3.5 Los deberes del Registrador serán:
- A. Actualizar continuamente todos los cambios de dirección de los miembros con derecho a voto y todos los cambios de Grupo.
 - B. Proporcionar al Tesorero una copia de todos los cambios de Grupo recibidos.
 - C. Proporcionar al Secretario las etiquetas para los envíos postales.
 - D. Tener custodia del mapa del Área y los registros de la Asamblea del Área.

- 3.6 Los deberes del Tesorero serán:
- A. Recibir las contribuciones de los Grupos y de otras fuentes.
 - B. Mantener registros de los dineros recibidos, mantener una cuenta bancaria para depositar todos los recibos y hacer los desembolsos que determine la Asamblea de Área.
 - C. Mantener una cuenta bancaria de la Asamblea de Área con tarjeta de firma firmada por el Coordinador de la Asamblea de Área, el Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, y el Tesorero de la Asamblea de Área y notar que todos los cheques escritos en la cuenta bancaria de la Asamblea de Área requerirán dos de las tres firmas.
 - D. Mantener los registros necesarios de recibos y desembolsos y reportar a la Asamblea de Área en cada una de sus reuniones la condición de la tesorería de la Asamblea de Área por medio de un reporte escrito del Tesorero.
 - E. Preparar y presentar una propuesta de presupuesto anual a la Asamblea de Área en cada reunión de enero. El presupuesto se preparará después de la aportación y cooperación del Comité Ejecutivo del Área.

4. Comités Permanentes de la Asamblea de Área

- 4.1 Los Comités Permanentes de la Asamblea de Área serán:
- A. Comité de la Convención del Area de Arkansas
 - B. Comité de Estructura del Area
 - C. Comité de Cooperación con la Comunidad Profesional (CCP)
 - D. Comité del Grapevine (GV)
 - E. Comité de Relaciones de Grupos
 - F. Comité de Instituciones Correccionales (IC)
 - G. Comité de Instituciones de Tratamiento (IF)
 - H. Comité de Información Pública (IP)
 - I. Comité de Archivos
 - J. Comité de Información y Tecnologías
- 4.2 Cada comité permanente estará compuesto por un Coordinador y un número razonable de miembros. A excepción de los Comités de Convención, Estructura e Información y Tecnologías, el Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará un Coordinador para cada comité permanente, a partir de las recomendaciones del comité.
- 4.3 Cada comité permanente se reunirá por convocatoria de su Coordinador o del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área y/o en las reuniones trimestrales de la Asamblea de Área o a discreción de los anteriores.

- 4.4 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, podrá remover a cualquier miembro del comité permanente por causa justificada, si así lo solicita el Comité, tras el voto afirmativo de dos tercios de los miembros del Comité presentes y votantes, en una reunión del Comité regularmente programada.

5. Comité Ejecutivo de la Asamblea de Área

- 5.1 El Comité Ejecutivo del Area estará compuesto por:
- A. Delegado de Área y Delegado Suplente de Área
 - B. Oficiales de la Asamblea del Area
 - C. Miembros del Comité de Distrito (M.C.D.)
 - D. Ex Delegados de Área - con voz, pero sin voto.
- 5.2 El Comité Ejecutivo del Área convocará reuniones a petición del Delegado del Área, del Coordinador de la Asamblea del Área, o de tres miembros cualesquiera del Comité Ejecutivo del Área.
- 5.3 El Coordinador de la Asamblea de Área elegirá el lugar y la hora para todas las reuniones y notificará a cada miembro diez (10) días antes de la fecha de la reunión.
- 5.4 El Coordinador de la Asamblea de Área dirigirá todas las reuniones; en su ausencia presidirá el Coordinador Suplente de la Asamblea de Área.

6. Financiación de la Asamblea de Área

- 6.1 Para que la Asamblea de Área cumpla con sus responsabilidades de dar asistencia financiera al Delegado como se prescribe en el Manual de Servicio de A.A., proveer para gastos de correo y publicación y otros gastos aprobados por la Asamblea de Área, los fondos necesarios deben estar disponibles. Se pide a cada Grupo de Área de Arkansas que contribuya voluntariamente cada año a la Tesorería de la Asamblea de Área. Las contribuciones no son cuotas o gravámenes, sino contribuciones voluntarias. Las contribuciones sugeridas son una cantidad mínima de \$3.65 por miembro por año.

7. Miembros del Comité de Distrito

- 7.1 Cada Distrito mostrado en el mapa del Area tendrá un Comité de Distrito cuyos miembros serán:
- A. Un Miembro del Comité de Distrito (M.C.D.) y un Miembro Suplente del Comité de Distrito.
 - B. El Representante de Servicios Generales (R.S.G.) elegido de cada Grupo del Distrito.

- 7.2 Cualquier solicitud de cambios en los límites de los Distritos deberá ser presentada por escrito al Coordinador de la Asamblea de Área quien referirá la solicitud al Comité de Estructura de Área para su revisión y recomendaciones.
- 7.3 Composición de los Distritos Lingüísticos
- A. Cualquier Grupo registrado como Grupo Lingüístico tal como Español o Francés (u otro que no sea Inglés) en el Área 04, Arkansas, será bienvenido y elegible para unirse al Distrito Lingüístico correspondiente más cercano dentro de los límites del Área 04 sin importar cualquier otro límite geográfico. Estos Grupos lingüísticos de habla no inglesa que abarca el Distrito Lingüístico se ajustarán a todos los demás requisitos de estructura de los Distritos del Área 04 de Arkansas. La membresía votante de cada Grupo se contará a través de su participación en el Distrito Lingüístico y no a través de su distrito geográfico. El Miembro del Comité de Distrito también sometería una copia completada de la "Forma de Información de Distrito de Alcohólicos Anónimos" (A.A. forma F-43) al Registrador del Área.
- B. El Miembro del Comité de Distrito del Distrito Lingüístico entonces proporcionaría a la Asamblea de Área a través del Registrador de Área actualmente en servicio las listas de los Grupos que desean participar con un correspondiente "Formulario de Cambio de Información de Grupo" (formulario F-28 de A.A.) colocándolos en el nuevo Distrito Lingüístico. Un Grupo lingüístico podría solicitar su inclusión en el Distrito Lingüístico presentando un "Formulario de Cambio de Información de Grupo" al Miembro del Comité de Distrito, quien lo remitiría al Registrador del Área 04 y a la Oficina de Servicios Generales.

8. Reuniones del Comité de Distrito

- 8.1 Cada Comité de Distrito se reunirá por lo menos cuatro (4) veces cada año en Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre.
- 8.2 Cada Comité de Distrito se reunirá en el lugar y hora que elija.

9. Comités Permanentes de Distrito

- 9.1 Los Comités Permanentes de cada Distrito serán:
- A. Comité de Cooperación con la Comunidad Profesional (CCP)
- B. Comité de La Viña (LV)
- C. Comité de Relaciones de Grupos
- D. Comité de Centros de Tratamiento (CT)
- E. Comité de Instituciones Correccionales (IC)
- F. Comité de Información Pública (IP)
- G. Comité de Archivos

- 9.2 Se sugiere que cada Comité Permanente esté compuesto por un Coordinador y un número razonable de miembros. También se sugiere que el Miembro del Comité de Distrito (M.C.D.), con la aprobación del Miembro Suplente del Comité de Distrito, nombre un Coordinador para cada Comité.
- 9.3 El Coordinador de cada Comité formará parte del Comité Permanente de la Asamblea de Área correspondiente.

10. Elecciones de Distrito (Requisitos y Procedimientos Electorales según el Manual de Servicio)

- 10.1 Cada Grupo del Distrito deberá elegir un R.S.G. y un R.S.G. Suplente por un período de servicio de dos (2) años, o hasta el 1 de enero del año impar siguiente. La elección deberá celebrarse en septiembre de cada año par y su mandato comenzará el 1 de enero del año impar siguiente.
- 10.2 En septiembre de cada año par, los R.S.G. recién elegidos y los R.S.G. salientes de cada distrito elegirán, de entre los R.S.G. y los oficiales de distrito en activo, un miembro del Comité de Distrito y un miembro suplente del Comité de Distrito. El período de servicio será de (2) años comenzando el 1 de enero del siguiente año impar.
- 10.3 El Miembro del Comité de Distrito (M.C.D.) notificará (por escrito) al Coordinador de la Asamblea de Área y al Registrador de la Asamblea de Área el nombre, dirección y número de teléfono del nuevo M.C.D. y del M.C.D. Suplente y el nombre, dirección y número de teléfono y Grupo representado por todos los nuevos R.S.G y R.S.G Suplentes en el Distrito que sirven.
- 10.4 Se sugiere que todas las elecciones de Grupo y Distrito se ajusten a los Procedimientos del Tercer Legado del Manual de Servicio de A.A.

11. Elecciones de la Asamblea de Área (Calificaciones y Procedimiento de Elección según el Manual de Servicio)

- 11.1 En la Reunión del Cuarto Trimestre (Octubre) de cada año par, la Asamblea de Área tendrá elecciones para el Delegado de Área, Delegado de Área Alterno, Coordinador de la Asamblea de Área, Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, Secretario de la Asamblea de Área, Registrador de la Asamblea de Área, y Tesorero de la Asamblea de Área. La duración del servicio será de dos (2) años a partir del 1 de enero del año impar siguiente. Ningún oficial de la Asamblea de Área servirá en la misma capacidad por más de un término completo consecutivo.
- 11.2 El Coordinador de la Asamblea de Área NO nombrará un comité de nominaciones, y todas las nominaciones serán del piso excepto para el Delegado y Delegado Alterno como se estipula en los Párrafos 11.4 y 11.5.
- 11.3 Todos los miembros electos de la Asamblea de Área presentes tendrán derecho a voto. El voto ausente o los votos por substituciones NO serán válidos. Los

R.S.G. Suplentes y los M.C.D. Suplentes sólo podrán votar cuando el R.S.G. o el M.C.D. titular no estén presentes.

- 11.4 La elección del Delegado a la Conferencia de Servicios Generales será de acuerdo con los procedimientos del Tercer Legado en el Manual de Servicio de A.A. El Delegado leerá la parte del Manual de Servicio de A.A. que sea aplicable antes de la votación.
 - A. Todos los Miembros del Comité de Distrito (M.C.D.), Delegado Suplente y Oficiales de la Asamblea de Área debidamente elegidos pueden ser nominados para Delegado.
 - B. El Delegado tendrá un solo término de servicio (2 años) y nunca más será candidato para este cargo, con la excepción de un Delegado Alterno quien, después de llenar un año del término del Delegado, puede ser candidato para elección a servir su propio término (2 años).
- 11.5 La elección del Delegado suplente a la Conferencia de Servicios Generales se efectuará de conformidad con los párrafos 11.4, 11.4 A y 11.4 B (Elección del Delegado).
- 11.6 La elección del Coordinador de la Asamblea de Área se hará de acuerdo con el Párrafo 11.4 y 11.4 B (Elección del Delegado).
 - A. Todos los miembros debidamente elegidos de la Asamblea de Área serán elegibles para la candidatura y las nominaciones serán del piso. Los M.C.D. y R.S.G. suplentes no son elegibles.
- 11.7 La elección del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área se hará de acuerdo con la del Coordinador de la Asamblea de Área.
- 11.8 La elección del Secretario de la Asamblea de Área se hará de acuerdo con la del Coordinador de la Asamblea de Área.
- 11.9 La elección del Registrador de la Asamblea de Área se hará de acuerdo con la del Coordinador de la Asamblea de Área.
- 11.10 La elección del Tesorero de la Asamblea de Área se hará de acuerdo con la del Coordinador de la Asamblea de Área.
- 11.11 La Asamblea de Área puede remover al Delegado, Delegado Alterno, o cualquier oficial de la Asamblea de Área de los deberes de la oficina por causa justa; tal remoción de la oficina será por voto secreto y requerirá una mayoría de dos terceras partes.
- 11.12 La Asamblea de Área conducirá elecciones para el término no expirado de cualquier cargo vacante de acuerdo con el Procedimiento del Tercer Legado, excepto para el de Delegado y Coordinador. Estos serán automáticamente ocupados por el Delegado Suplente y el Coordinador Suplente.

11.13 Todas las elecciones de la Asamblea de Área, incluyendo la de Custodio, serán conducidas por el Delegado actual o un Delegado pasado.

12. Procedimientos de Enmienda

12.1 Cualquier enmienda propuesta a esta estructura deberá ser sometida por escrito al Coordinador de la Asamblea de Área.

12.2 El Coordinador de la Asamblea de Área remitirá la propuesta al Comité de Estructura para determinar su viabilidad.

12.3 El Coordinador de la Asamblea de Área incluirá la enmienda propuesta en el orden del día de la siguiente reunión de la Asamblea de Área, y un voto simple afirmativo de al menos dos tercios de los asistentes recomendará que la enmienda propuesta se presente a los Grupos de Área de Arkansas para su ratificación.

12.4 Al menos 45 días antes de la siguiente reunión de la Asamblea de Área, el Coordinador dará instrucciones al Secretario para que envíe por correo electrónico copias de la enmienda propuesta a todos los R.S.G. del Área de Arkansas, con la petición de que cada R.S.G. comunique por escrito al Secretario de Área, por correo electrónico o correo postal de EE.UU., la decisión de su Grupo sobre la enmienda. Se enviarán copias por correo postal de EE.UU. si el R.S.G. no tiene una dirección de correo electrónico registrada en el registro. Los M.C.D. también recibirán una copia de la estructura propuesta por correo postal.

12.5 Una aprobación de dos tercios por todos los Grupos registrados con el Registrador de la Asamblea de Área, informando en o antes de la próxima reunión de la Asamblea de Área, constituirá la adopción de la enmienda.

SECCIÓN II

GUÍAS DE COMITÉ PERMANENTE

DE ESTRUCTURA DEL ÁREA DE ARKANSAS

El siguiente conjunto de Guías, aprobadas por la Asamblea de Área de Arkansas, se han establecido como material de referencia para el buen funcionamiento de los Comités Permanentes. Aunque no pretenden ser absolutas, es el deseo de la Asamblea que estas Guías sean útiles como catalizador para proporcionar la tan necesaria comunicación entre los Comités Permanentes de Área y los Grupos de A.A. del Área de Arkansas.

A. Comité de la Convención del Area de Arkansas

1. Propósito
 - 1.1 El propósito del Comité de la Convención del Area de Arkansas es planear y conducir la Convención anual del Area de Arkansas.
 - 1.2 El Comité conducirá la Convención del Área de Arkansas de una manera efectiva de acuerdo con las Tradiciones de A.A.
2. Estructura
 - 2.1 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará un Comité de la Convención de Área de Arkansas que consistirá en un mínimo de cinco (5) miembros cuyo periodo de servicio no excederá cinco (5) años.
 - 2.2 El Delegado del Área será nombrado para servir como uno de los miembros inmediatamente después de la Convención del Área de Arkansas en el último año de su servicio como Delegado.
 - 2.3 En los años nones el Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará a un nuevo miembro inmediatamente después de la Convención de Área de Arkansas de entre los actuales miembros votantes de la Asamblea de Área.
 - 2.4 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará a un nuevo miembro para llenar una vacante en el Comité de los actuales miembros votantes de la Asamblea de Área. (Los R.S.G. suplentes y los M.C.D. suplentes no son elegibles).
 - 2.5 El Comité puede elegir al Coordinador de la Convención del Área y al Coordinador Suplente de la Convención del Área; sin embargo, el miembro más antiguo del Comité normalmente servirá como Coordinador de la Convención del Área, el siguiente miembro del Comité en antigüedad servirá como Coordinador Suplente, y cada miembro recién nombrado será el miembro novato del Comité.
 - 2.6 La Asamblea del Área siempre tendrá la autoridad final en cuanto a cualquier plan o procedimiento para la Convención del Área de Arkansas.
3. Funciones
 - 3.1 El Comité se reúne por convocatoria de su Coordinador.
 - 3.2 El Comité se reunirá un mínimo de cuatro veces al año durante la reunión trimestral de la Asamblea del Area.

3.3 El Comité de la Convención del Area informará a la Asamblea del Area en cada reunión de la Asamblea del Area sobre el progreso realizado hacia la próxima convención y los resultados de la última convención.

4. Actividades - (Ver Propósito y Funciones arriba)

B. Comité de Estructura del Area

1. Propósito

1.1 El propósito del Comité de Estructura del Área es mantener la Estructura del Área de Arkansas y las Guías de la Asamblea del Área y determinar la viabilidad de las enmiendas sugeridas para el Coordinador del Área.

1.2 Bajo la dirección del Coordinador del Area, el Comité evaluará y hará recomendaciones para la redistribución de los distritos del Area, la revisión de la Estructura del Area y las Guías del Area para el Coordinador del Area.

1.3 El Comité mantendrá un suministro adecuado de Estructuras y Guías de Área actuales para su distribución.

2. Estructura

2.1 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará un Comité de Estructura de Área compuesto por un mínimo de cinco miembros cuyo mandato no excederá de cinco (5) años y nombrará nuevos miembros para cubrir vacantes. Todos los miembros del Comité deberán ser miembros votantes de la Asamblea de Área en el momento de su nombramiento.

2.2 El Delegado de Área y el Coordinador de la Asamblea de Área formarán parte de este Comité durante su mandato.

2.3 Pueden elegir un Coordinador y un Coordinador Suplente del Comité de Estructura; sin embargo, el miembro más antiguo del Comité normalmente servirá como Coordinador del Comité de Estructura, el siguiente miembro del Comité en antigüedad servirá como Coordinador Suplente, y cada miembro recién nombrado será el miembro novato en el Comité.

3. Funciones

3.1 Este Comité se reunirá un mínimo de cuatro veces al año durante la Asamblea de Área.

- 3.2 La responsabilidad primaria de este Comité será coordinar de la manera más efectiva el flujo de información pertinente a la Estructura y Guías del Área desde la Asamblea del Área a los Distritos, Grupos y miembros de AA.
 - 3.3 A este Comité se le presupuestan fondos en la reunión de la Asamblea de Área de Enero para el año, dependiendo de la disponibilidad de fondos. El desembolso de fondos será aprobado por una mayoría simple de este Comité en la asistencia y una copia de las actas, incluso el voto, dado al Tesorero de Asamblea de Área para el pago.
 - 3.4 Este Comité informará en cada reunión trimestral ordinaria de la Asamblea de Área sobre el progreso de los proyectos y los gastos de los fondos.
4. Actividades (Ver Propósito y Funciones arriba)

C. Cooperación con el Comité de la Comunidad Profesional (CCP)

- 1. Propósito
 - 1.1 El propósito del Comité de CPC será proporcionar información sobre A.A. a aquellos que tienen contacto con alcohólicos a través de su profesión. Estos grupos incluyen médicos, enfermeras, miembros del clero, abogados, trabajadores sociales, líderes sindicales y gerentes industriales, así como aquellos que trabajan en el campo del alcoholismo.
 - 1.2 Se proporciona información sobre dónde estamos, qué podemos hacer y qué no podemos hacer. Se intenta establecer una buena relación y cooperación entre los A.A. y la comunidad profesional a nivel de Área, Distrito y Grupo.
- 2. Estructura
 - 2.1 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará a un Coordinador para este Comité de entre los actuales miembros votantes de la Asamblea de Área.
 - 2.2 Los miembros del Comité serán R.S.G. nombrados por el Coordinador Suplente de la Asamblea de Área con representación de cada Distrito.
- 3. Funciones
 - 3.1 Este Comité se reunirá un mínimo de cuatro veces al año durante la reunión trimestral de la Asamblea de Área.
 - 3.2 La responsabilidad principal de este Comité será coordinar de la manera más eficaz el flujo de información relativa a la cooperación con la

comunidad profesional de la Asamblea de Área a Distritos, Grupos, y miembros de A.A. que proporcionan información sobre A.A.

- 3.3 A este Comité se le presupuestan fondos en la reunión de la Asamblea de Área de enero para el año, dependiendo de la disponibilidad de fondos. El desembolso de fondos será aprobado por una mayoría simple de votos del Comité en la asistencia y una copia de las actas incluso el voto dado al Tesorero de Asamblea de Área para el pago.
- 3.4 El Comité informará en cada reunión trimestral ordinaria de la Asamblea de Área sobre el progreso de los proyectos y los gastos de los fondos.

4. Actividades

- 4.1 Llevar a cabo talleres a nivel de Área, Distrito y Grupo.
- 4.2 Coordinar información, esfuerzos y actividades con los comités de IP, CT, IC y Gv.
- 4.3 Proporcionar información a los miembros de los comités, los R.S.G. y los M.C.D. sobre la adquisición, el costo y el uso de la literatura de A.A., las Guías de la O.S.G. y otros materiales.

D. Comité del Grapevine (Gv)

1. Propósito

- 1.1 El propósito del Comité del Grapevine será informar a los Grupos e individuos en el Area de Arkansas de los muchos beneficios que pueden ser derivados a través de la suscripción al Grapevine.
- 1.2 El Comité fomentará la ampliación de los beneficios del Grapevine; es decir, temas de discusión en grupo, sumisión de artículos para su publicación, compartir ejemplares con los recién llegados, amigos, profesionales, instituciones, etc.

2. Estructura

- 2.1 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará un Coordinador para este Comité de entre los actuales miembros votantes de la Asamblea de Área.
- 2.2 Los miembros del Comité serán R.S.G. nombrados por el Coordinador Suplente de la Asamblea de Área con representación de cada Distrito.

3. Funciones

- 3.1 Este Comité se reunirá un mínimo de cuatro veces al año durante la reunión trimestral de la Asamblea de Área.

- 3.2 La responsabilidad primaria de este Comité será coordinar de la manera más efectiva el flujo de información creando una conciencia del Grapevine, y otra literatura y material de Gv, de la Asamblea de Área a los Distritos, Grupos, y miembros de A.A.
 - 3.3 A este Comité se le presupuestan fondos en la reunión de la Asamblea de Área de enero para el año, dependiendo de la disponibilidad de fondos. El desembolso de fondos será aprobado por una mayoría simple de votos del Comité en la asistencia y una copia de las actas incluso el voto dado al Tesorero de Asamblea de Área para el pago.
 - 3.4 El Comité informará en cada reunión trimestral ordinaria de la Asamblea de Área sobre el progreso de los proyectos y los gastos de los fondos.
4. Actividades
 - 4.1 Llevar a cabo talleres a nivel de Área, Distrito y Grupo.
 - 4.2 Coordinar información, esfuerzos y actividades con los comités de IP, CT, IC y CCP.
 - 4.3 Proporcionar información a los miembros de los comités, los R.S.G. y los M.C.D. sobre la adquisición, el costo y el uso de la literatura de A.A., las Guías de la O.S.G. y otros materiales.

E. Comité de Relaciones de Grupo

1. Propósito
 - 1.1 El propósito del Comité de Relaciones de Grupo es efectuar y mejorar comunicaciones, actividades, y servicios en el Área de Arkansas.
 - 1.2 El Comité se esforzará por lograr la armonía en la consecución de objetivos específicos para el Área de Arkansas a través de la unidad y el servicio a nivel de Área, Distrito y Grupo.
2. Estructura
 - 2.1 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará un Coordinador para este Comité de entre los miembros votantes de la Asamblea de Área.
 - 2.2 Los miembros del Comité serán los M.C.D.

3. Funciones
 - 3.1 Este Comité se reunirá un mínimo de cuatro veces al año durante la reunión trimestral de la Asamblea de Área.
 - 3.2 La responsabilidad primaria de este Comité será coordinar de la manera más eficaz el flujo de información referente a unidad y servicio de la Asamblea de Área a los Distritos, Grupos, y miembros de A.A.
 - 3.3 A este Comité se le presupuestan fondos en la reunión de la Asamblea de Área de enero para el año, dependiendo de la disponibilidad de fondos. El desembolso de fondos será aprobado por una mayoría simple de votos del Comité en la asistencia y una copia de las actas incluso el voto dado al Tesorero de Asamblea de Área para el pago.
 - 3.4 El Comité informará en cada reunión trimestral ordinaria de la Asamblea de Área sobre el progreso de los proyectos y los gastos de los fondos.
4. Actividades (Ver Propósito y Funciones arriba)

F. Comité de Instituciones Correccionales (IC)

1. propósito
 - 1.1 El propósito del Comité de Instituciones Correccionales será de coordinar el flujo de información y actividades pertinentes a llevar el mensaje de recuperación a alcohólicos en instituciones correccionales y de la Asamblea de Área a Distritos, Grupos, y miembros individuales de A.A.
 - 1.2 El Comité deberá motivar y ayudar a los Comités de Distrito y de Grupo y a los A.A. individuales que estén o vayan a estar involucrados en este trabajo vital de paso doce.
2. Estructura
 - 2.1 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará un Coordinador para este Comité de entre los actuales miembros votantes de la Asamblea de Área.
 - 2.2 Los miembros del Comité serán R.S.G. nombrados por el Coordinador Suplente de la Asamblea de Área con representación de cada Distrito.

3. Funciones

- 3.1 Este Comité se reunirá un mínimo de cuatro veces al año durante la reunión trimestral de la Asamblea de Área.
- 3.2 La responsabilidad primaria de este Comité será coordinar de la manera más efectiva el flujo de información y asistencia pertinente a llevar el mensaje de recuperación a alcohólicos en instituciones correccionales de la Asamblea de Área a Distritos, Grupos, y miembros individuales de A.A.
- 3.3 A este Comité se le presupuestan fondos en la reunión de la Asamblea de Área de enero para el año, dependiendo de la disponibilidad de fondos. El desembolso de fondos será aprobado por una mayoría simple de votos del Comité en la asistencia y una copia de las actas incluso el voto dado al Tesorero de Asamblea de Área para el pago.
- 3.4 El Comité informará en cada reunión trimestral ordinaria de la Asamblea de Área sobre el progreso de los proyectos y los gastos de los fondos.

4. Actividades

- 4.1 Llevar a cabo talleres a nivel de Área, Distrito y Grupo.
- 4.2 Coordinar información, esfuerzos y actividades con los comités de IP, CCP, CT y GV.
- 4.3 Proporcionar información a los miembros de los comités, los R.S.G. y los M.C.D. sobre la adquisición, el costo y el uso de la literatura de A.A., las Guías de la O.S.G. y otros materiales.

G. Instituciones de Tratamiento (IT)

1. Propósito

- 1.1 El propósito del Comité de Instituciones de Tratamiento será coordinar el flujo de información y actividades pertinentes a llevar el mensaje de recuperación a los alcohólicos en hospitales y centros de tratamiento y rehabilitación de alcoholismo, y de la Asamblea de Área a los Distritos, Grupos, y miembros individuales de A.A.
- 1.2 El Comité debe motivar y ayudar a los Comités de Distrito y de Grupo y a los miembros individuales de A.A. que estén o vayan a estar involucrados en este trabajo vital de paso doce.

2. Estructura
 - 2.1 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará un Coordinador para este Comité de entre los miembros votantes actuales de la Asamblea de Área.
 - 2.2 Los miembros del Comité serán R.S.G. nombrados por el Coordinador Suplente de la Asamblea de Área con representación de cada Distrito.
3. Funciones
 - 3.1 Este Comité se reunirá un mínimo de cuatro veces al año durante la reunión trimestral de la Asamblea de Área.
 - 3.2 La responsabilidad primaria de este Comité será coordinar de la manera más efectiva el flujo de información y asistencia pertinente a llevar el mensaje de recuperación a los alcohólicos en instituciones de tratamiento de la Asamblea de Área a los Distritos, Grupos y miembros individuales de A.A.
 - 3.3 A este Comité se le presupuestan fondos en la reunión de la Asamblea de Área de enero para el año, dependiendo de la disponibilidad de fondos. El desembolso de fondos será aprobado por una mayoría simple de votos del Comité en la asistencia y una copia de las actas incluso el voto dado al Tesorero de Asamblea de Área para el pago.
 - 3.4 El Comité informará en cada reunión trimestral ordinaria de la Asamblea de Área sobre el progreso de los proyectos y los gastos de los fondos.
4. Actividades
 - 4.1 Llevar a cabo talleres a nivel de Área, Distrito y Grupo.
 - 4.2 Coordinar la información, los esfuerzos y las actividades con los comités de IP, CCP, IC y Gv.
 - 4.3 Proporcionar información a los miembros de los comités, los R.S.G. y los M.C.D. sobre la adquisición, el costo y el uso de la literatura de A.A., las Guías de la O.S.G. y otros materiales.

H. Comité de Información Pública (IP)

1. Propósito
 - 1.1 El propósito del Comité de Información Pública es mantener a la Asamblea de Área, los Distritos, los Grupos, y los miembros individuales de A.A. bien informados para que la comunidad pueda llevar el mensaje más efectivamente al alcohólico que todavía sufre.

- 1.2 El Comité debe motivar y ayudar a los Comités de Grupo y Distrito y a los A.A. individuales manteniéndolos bien informados, informando al público en general y a la "tercera persona" sobre el programa de A.A.
2. Estructura
 - 2.1 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará a un Coordinador para este Comité de entre los miembros votantes actuales de la Asamblea de Área,
 - 2.2 Los miembros del Comité serán R.S.G. nombrados por el Coordinador Suplente de la Asamblea de Área con representación de cada Distrito
3. Funciones
 - 3.1 Este Comité se reunirá un mínimo de cuatro veces al año durante la reunión trimestral de la Asamblea de Área.
 - 3.2 La responsabilidad primaria de este Comité será coordinar de la manera más eficaz el flujo de información referente a la información pública de la Asamblea de Área a los Distritos, Grupos, y A.A. individuales.
 - 3.3 A este Comité se le presupuestan fondos en la reunión de la Asamblea de Área de enero para el año, dependiendo de la disponibilidad de fondos. El desembolso de fondos será aprobado por una mayoría simple de votos del Comité en la asistencia y una copia de las actas incluso el voto dado al Tesorero de Asamblea de Área para el pago.
 - 3.4 El Comité informará en cada reunión trimestral ordinaria de la Asamblea de Área sobre el progreso de los proyectos y los gastos de los fondos.
4. Actividades
 - 4.1 Llevar a cabo talleres a nivel de Área, Distrito y Grupo.
 - 4.2 Coordinar información, esfuerzos y actividades con los comités de CCP, IT, IC y GV.

- 4.3 Proporcionar información a los miembros de los comités, los R.S.G. y los M.C.D. sobre la adquisición, el costo y el uso de la literatura de A.A., las Guías de la O.S.G. y otros materiales.

I. Comité de Archivos

1. Propósito
 - 1.1 El propósito del Comité de Archivos es coleccionar para su preservación la experiencia, historia y recuerdos del Area de Arkansas de Alcohólicos Anónimos de la manera menos distorsionada posible.
 - 1.2 El Comité motiva y ayuda a los Comités de Distrito y de Grupo y a los A.A. individuales que están o estarán involucrados en el cumplimiento del propósito primordial de este Comité.
2. Estructura
 - 2.1 El Coordinador de la Asamblea de Área con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará un Coordinador para este comité de entre los miembros votantes de la Asamblea de Área actual.
 - 2.2 El comité consistirá de R.S.G. nombrados por el Coordinador Suplente de la Asamblea de Área con representación de cada distrito.
 - 2.3 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará un Archivista no rotativo y un Archivista Asociado para servir en este comité. Debido a la no rotación de estas posiciones, el Archivista y el Archivista Asociado actuarán como asesores, especialistas y trabajadores especiales de este comité, que determinará sus funciones. Serán miembros sin derecho a voto, excepto cuando actúen como Coordinador o Coordinador Suplente de este comité.
3. Funciones
 - 3.1 El Comité se reúne un mínimo de cuatro veces al año durante la reunión trimestral de la Asamblea de Área.
 - 3.2 A este Comité se le presupuestan fondos en la Asamblea de Área de enero para el año, dependiendo de la disponibilidad de fondos. El desembolso de fondos será aprobado por una mayoría simple de votos del Comité en la asistencia y una copia de las actas incluyendo el voto dado al Tesorero de la Asamblea de Área para la verificación de fondos antes del gasto.
 - 3.3 Este Comité designará a uno de sus miembros como Secretario, quien proporcionará listas actualizadas de miembros, órdenes del día de las reuniones del Comité, y Actas de las reuniones del Comité a todos los

miembros del comité trimestralmente, y mantendrá estos elementos para su colocación en los Archivos. El Secretario recopilará y mantendrá las actas, órdenes del día, correspondencia y otros registros vitales de los demás Comités Permanentes de la Asamblea de Área de Arkansas para su colocación en los Archivos.

- 3.4 Este Comité proporcionará, asegurará y mantendrá una instalación permanente para el almacenamiento de los materiales de los Archivos de Área y asegurará el acceso a su contenido a las personas aprobadas por este Comité. Estos materiales deben estar disponibles para la orientación, el uso y la investigación por los miembros de A.A. y otros investigadores, historiadores, sociólogos y otros estudiosos, no sólo para el presente, sino para las generaciones por venir.

4. Actividades

- 4.1 Este Comité motivará a individuos, Grupos y Distritos a donar materiales de archivo a los Archivos.
- 4.2 Para motivar el intercambio de materiales de importancia para todos los interesados, este Comité mantendrá correspondencia y cooperará con otros Comités de Archivos de A.A.
- 4.3 Este Comité proporcionará y mantendrá una exhibición móvil para el uso durante talleres, reuniones de Grupo e Inter grupo, reuniones de Distrito, convenciones, y reuniones de Asamblea de Área.
- 4.4 Cuando solicitado por Distritos del Área, este Comité proporcionará talleres.
- 4.5 Una lista actualizada de deberes y responsabilidades del Archivista le será proporcionada a él por este Comité.
- 4.6 Este Comité desarrollará y mantendrá un sistema de recuperación de materiales en los Archivos.
- 4.7 A fin de garantizar la continuidad de los miembros necesarios para el desempeño de sus funciones en la sala de Archivos, este Comité podrá constituir un subcomité compuesto por miembros que se encuentren en las proximidades de las instalaciones de los Archivos para ayudar al Archivero.
- 4.8 En todos los asuntos, este Comité se guiará por el Manual de la OSG para la creación de un Archivo.

J. Comité de Información y Tecnologías

1. Propósito
 - 1.1 El propósito de este Comité es facilitar el intercambio de información sobre la Asamblea de Área de Arkansas.
 - 1.2 Para facilitar la comunicación entre Representantes de Servicio Generales (R.S.G), Miembros de Comité de Distrito (M.C.D), Oficiales de Comité Permanentes, y Oficiales de Área.
 - 1.3 Mejorar la comprensión del funcionamiento de Arkansas (Área 4) para motivar la participación en el trabajo de servicio.
 - 1.4 Llevar el mensaje al Alcohólico que aún sufre utilizando tecnologías nuevas o existentes.
 - 1.5 Proporcionar motivación, información, dirección y apoyo a los Distritos y Grupos del Área 04 en el uso de tecnologías nuevas y existentes para llevar mejor el mensaje dentro de las Doce Tradiciones.
2. Estructura
 - 2.1 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará un Webmaster para el Comité de Información y Tecnologías de entre los miembros de Alcohólicos Anónimos. Esta posición no será rotativa, pero debe ser revisada y renombrada anualmente por el Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área. El Webmaster se reportará al Comité de Información y Tecnologías y seguirá sus instrucciones por mayoría de las 2/3 partes de votos de los miembros presentes del Comité.
 - 2.2 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará un Comité de Información y Tecnologías de Área compuesto por un mínimo de cinco miembros cuyo mandato no excederá de cinco años y nombrará nuevos miembros para cubrir las vacantes. Todos los miembros del Comité deberán ser miembros con derecho a voto de la Asamblea de Área en el momento de su nombramiento.
 - 2.3 El Coordinador de la Asamblea de Área, con la aprobación del Coordinador Suplente de la Asamblea de Área, nombrará a un Coordinador del Comité de Información y Tecnologías; no obstante, esta persona será normalmente el miembro con más experiencia del Comité de Información y Tecnologías.

- 2.4 El Coordinador de la Asamblea de Área, el Coordinador de la Asamblea de Área, el Coordinador del Comité de Información y Tecnologías y el Webmaster tendrán acceso al Sitio Web por motivos de seguridad.
- 2.5 Se respetará el anonimato en el Sitio Web a todos los niveles.
3. Funciones
 - 3.1 Este Comité se reunirá un mínimo de cuatro veces al año durante las reuniones trimestrales de la Asamblea de Área.
 - 3.2 La responsabilidad principal de este Comité será coordinar de la manera más efectiva el flujo de información y asistencia pertinente a llevar el mensaje de recuperación a los alcohólicos de la Asamblea de Área, a los Distritos, Grupos, y miembros individuales de A.A.
 - 3.3 A este Comité se le presupuestan fondos en la Reunión de la Asamblea de Área de Enero para el año, dependiendo de la disponibilidad de fondos. El desembolso de fondos será aprobado por una mayoría simple de votos del Comité en la asistencia y una copia de las actas incluso el voto dado al Tesorero de Asamblea de Área para el pago.
 - 3.4 El Comité informará en cada reunión trimestral ordinaria de la Asamblea de Área sobre el progreso de los proyectos y los gastos de los fondos.
4. Actividades
 - 4.1 Asistir y contestar preguntas de Distritos o Grupos dentro del Área 04 que estén interesados en crear sitios web o usar tecnologías para llevar el mensaje de Alcohólicos Anónimos.
 - 4.2 Hacer disponibles talleres de la Tradición 11 a Distritos y Grupos dentro del Área 04.

K. Dinero del Comité Recibido de Fuentes Distintas a las Presupuestadas por la Asamblea de Área.

1. Cualquier Comité puede recibir fondos de fuentes distintas a la Tesorería de la Asamblea de Área, siempre y cuando la financiación sea consistente con la Séptima Tradición de A.A. de auto mantenimiento y sea proporcionada únicamente por contribuciones voluntarias.
2. Contabilidad de los fondos no presupuestados
 - 2.1 El Comité designará a uno de sus miembros como Tesorero, quien llevará un registro de los fondos no presupuestados recibidos y desembolsados.

- 2.2 El Tesorero del Comité mantendrá una cuenta bancaria separada para depositar recibos y hacer desembolsos en cooperación con el Tesorero de la Asamblea de Área.
- 2.3 La tarjeta de firma de la cuenta bancaria del Comité será firmada por el Coordinador del Comité, el Tesorero del Comité y el Tesorero de la Asamblea de Área, y se hará constar que todos los cheques requerirán la firma de dos de las personas mencionadas arriba.
- 2.4 El Coordinador del Comité rendirá cuentas de los fondos no presupuestados a la Asamblea de Área en cada reunión trimestral.
- 2.5 Copias del estado financiero del Comité se le harán disponibles a todos los miembros del Comité, a todos los Oficiales de la Asamblea del Area, y al Secretario del Comité de Archivos.

L. Registros del Comité

1. Todos los Comités deberán designar a uno de sus miembros como Secretario, quien mantendrá todos los registros del Comité relativos a actas, registros de votaciones, etc.
2. El Secretario enviará copias de todas las actas del Comité al Secretario del Comité de Archivos para su registro permanente.